



**I MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR
DEPARTAMENTO DE
SALUD**



MAT.: Aprobación de Convenio/

DECRETO EXENTO N° **003929**

Vallenar, **11 NOV. 2019**

VISTOS

1. Resolución Exenta N°2384 del 10 de octubre de 2019.
2. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta **N°2384** "Convenio de Ejecución Fondos Concursables Participación Ciudadana en la Atención Primaria Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en la Atención Primaria, año 2019"
2. El costo de lo especificado deberá imputarse a Cuentas de Salud respectivas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**


NANCY FANFAN RIVEROS
 SECRETARIA MUNICIPAL


DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
 DIRECTORA DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

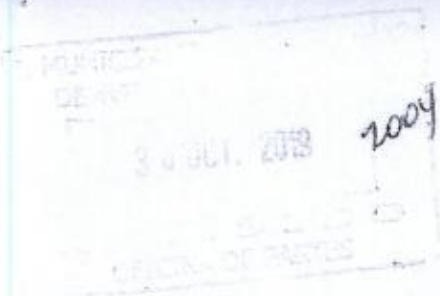
Dra.PSG/CRT/pah



Dpto. Asesoría Jurídica

MHV/MAB

2384



4392

2384

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / 2019
COPIAPÓ, 10 OCT. 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469; el Decreto Supremo N°140/2005 del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las Resoluciones N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República; y Decreto Exento N° 09 de 04 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que establece nuevo orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Atacama.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto del "Convenio de Ejecución Fondos Concursables Participación Ciudadana de la Atención Primaria, año 2019", con fecha 23 de septiembre de 2019, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR suscribieron un convenio y su respectivo anexo técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1º) **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 23 de septiembre de 2019 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de VALLENAR, denominado "**Convenio de Ejecución Fondos Concursables Participación Ciudadana de la Atención Primaria, año 2019**", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN

**FONDOS CONCURSABLES PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA
PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 23 de septiembre de 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**,

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula de identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados calle Plaza N° 25, comuna de VALLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el desarrollo del modelo de atención integral de Salud Familiar y Comunitario a través del "Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en la Atención Primaria", aprobado mediante resolución exenta N°659 de fecha 23 de agosto de 2019. Además, mediante Resolución Exenta N° 85 de 29 de enero de 2019, se distribuyeron los recursos materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar lo señalado precedentemente, de conformidad con las "Bases de Fondos Concursables Participación Ciudadana en Atención Primaria" y al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forman parte de él para todos los efectos legales.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica
MTHV/MAB

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única que se detalla en el Anexo Técnico para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias allí señaladas.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución de las Bases y del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

MHV / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 3 | 5

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2019.**

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem **24** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

DÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019**, del Ministerio de Salud y la de don Cristian Tapia Ramos, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016**.

2º) **IMPÚTESE** el gasto que demande la ejecución de esta resolución al ítem 24 del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama.

3º) **ANÓTESE**, para todos los efectos de control interno del Servicio, este acuerdo y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES FERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV / MAB

Distribución:

- Municipio. ✓
- DAP.
- Dpto. Finanzas
- Asesoría Jurídica.
- Oficina de Partes. ✓

MHV / MAB



Dpto. Asesoría Jurídica

CONVENIO DE EJECUCIÓN
FONDOS CONCURSABLES PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA
PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a **23 de septiembre de 2019**, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director (S) don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.030.500-3, representada por su Alcalde don **CRISTIAN TAPIA RAMOS**, cédula de identidad N° 10.186.178-3, ambos domiciliados calle Plaza N° 25, comuna de VALLENAR, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha

MHV / ACG / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 1 | 12



Dpto. Asesoría Jurídica

decidido impulsar el desarrollo del modelo de atención integral de Salud Familiar y Comunitario a través del "Programa de Apoyo a la Participación Ciudadana en la Atención Primaria", aprobado mediante resolución exenta N°659 de fecha 23 de agosto de 2019. Además, mediante **Resolución Exenta N° 85 de 29 de enero de 2019**, se distribuyeron los recursos materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar lo señalado precedentemente, de conformidad con las "Bases de Fondos Concursables Participación Ciudadana en Atención Primaria" y al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forman parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única que se detalla en el Anexo Técnico para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias allí señaladas.

QUINTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama de acuerdo a lo señalado en el anexo técnico.

SEXTO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, por tanto, el Servicio no asume mayor responsabilidad financiera que la ya señalada.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO: El Servicio, a través de su Departamento de Atención Primaria, requerirá mensualmente a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución de las Bases y del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.

MHV / ACG / MAB

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 12



Dpto. Asesoría Jurídica

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

OCTAVO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

NOVENO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe **hasta el 31 de diciembre de 2019**.

Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem **24** del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama

DÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio **mensualmente** una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio, especialmente lo referido a la restitución de los fondos no ejecutados por el Municipio, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la vigencia del presente Convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando dos (2) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DUODÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



Dpto. Asesoría Jurídica

DÉCIMO TERCERO: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en **Decreto Exento N°09 de 04 de febrero de 2019**, del Ministerio de Salud y la de don Cristian Tapia Ramos, para representar a la Municipalidad consta en **Decreto Exento N° 4148, de fecha 06 de diciembre de 2016**.



SR. CRISTIAN TAPIA RAMOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ATACAMA





ANEXO TÉCNICO CONVENIO DE EJECUCIÓN
FONDOS CONCURSABLES PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA
PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA, AÑO 2019
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º) Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar a la Municipalidad los recursos destinados a financiar los siguientes proyectos presentados de conformidad con las "Bases de Fondos Concursables Participación Ciudadana en Atención Primaria":

- a) Proyecto de Participación Ciudadana en APS "Población Hermanos Carrera".
- b) Proyecto de Participación Ciudadana en APS "Promoviendo Agentes Comunitarios en la Comunidad".
- c) Proyecto de Participación Ciudadana en APS "El Mercadito Saludable y Sustentable".
- d) Proyecto de Participación Ciudadana en APS "Integración del Adulto Mayor en la Promoción de la Salud".

2º) El Servicio de Salud Atacama, conviene en asignar al municipio la suma de \$18.000.000.- (dieciocho millones de pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los **Proyectos** materia del presente Convenio, según el siguiente detalle:

PROGRAMA DE APOYO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA ATENCIÓN PRIMARIA 2019			
MUNICIPALIDAD DE VALLENAR			
Establecimiento	Proyecto de Participación Ciudadana en APS	Fondo	Monto \$
CESFAM Hnos. Carrera	Población Hermanos Carrera	B	\$6.000.000.-
CESFAM Baquedano	Promoviendo Agentes Comunitarios en la Comunidad	B	\$6.000.000.-
CESFAM Joan Crawford	El Mercadito Saludable y Sustentable	C	\$3.000.000.-
CESFAM Estación	Integración del Adulto Mayor en la Promoción de la Salud	C	\$3.000.000.-
TOTAL PROGRAMA			\$18.000.000.-

3º) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades:



Dpto. Asesoría Jurídica

Proyecto de Participación Ciudadana en APS	Actividades	Forma de ejecución
<p>Población Hermanos Carrera</p>	<p>1.- Actividad comunitaria masiva en plaza del sector poblacional. 2.- 4 talleres y educaciones en Juntas de Vecinos, 2 en club de diabéticos y 2 con hipertensos. 3.- Encuentro multiprofesional preventivo en enfermedades cardiovasculares.</p>	
<p>Promoviendo Agentes Comunitarios en la Comunidad</p>	<p>1.- Planificación y sensibilización del proyecto. 2.- Definir agentes comunitarios, líderes de cada organización social y de adultos mayores. 3.- Selección de profesionales según perfil. 4.- Adquisición de implementos y materiales necesarios. 5.- Desarrollos de talleres, de capacitación. 6.- Evaluación participativa del proyecto implementado. 7.- Cierre de proyecto con actividad de camaradería.</p>	<p>Deben ser ejecutadas bajo el concepto de extramurales del CESFAM, y en horario no hábil (lunes a jueves desde las 17 hrs, viernes desde las 16:00 hrs, sábados y domingos en horario a convenir), durante los meses de octubre y noviembre de 2019.</p>
<p>El Mercadito Saludable y Sustentable</p>	<p>1.- Realizar mercados saludables en diferentes territorios (Vista Alegre y Población Torreblanca), los cuales incluirán exclusivamente puestos con productos saludables. 2.- Educación in situ de elaboración de recetas simples con alimentos saludables. 3.- Entrega de canastas saludables a la población. 4.- Muestra de preparaciones saludables por parte de alumnos/as de colegios y liceos del sector. 5.- Muestra de preparaciones saludables de población migrante presente en el territorio. 6.- Recolección de sobras reutilizables con fines de</p>	



Dpto. Asesoría Jurídica

	preparaciones y/o uso en compost orgánico.	
Integración del Adulto Mayor en la Promoción de la Salud	1.-Coordinación de talleres con agrupaciones o clubes del territorio. 2.- Taller realizado por adultos mayores promotores de la salud. 3.- Capacitación de nuevos promotores de la salud. 4.- Evaluación del proyecto.	

Durante el desarrollo de las acciones y actividades del proyecto, deben expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del proyecto, que éste ha sido financiado por el Ministerio de Salud, a través de la Subsecretaría de Redes Asistenciales. Para dicha acción, es obligación considerar material de difusión con los logos institucionales de los patrocinadores, tales como pendones y/o volantes; y todo material gráfico que se utilice durante y en el proyecto. Además, se requerirá como medio de prueba, un informe fotográfico y/o video que corrobore esta exigencia, mediante la utilización de la gráfica institucional, la cual se encuentra disponible para su descarga en <http://kitdigital.gob.cl/>.

4º) El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas en las "Bases de Fondos Concursables Participación Ciudadana en Atención Primaria", Programa de Participación Ciudadana en Atención Primaria por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud:

Indicador	Nombre del Indicador	Fórmula	Fuente de información	Valor esperado
1	Cumplimiento Proyecto de Participación Ciudadana	$\frac{\text{Número de actividades cumplidas}}{\text{Nº de actividades programadas}} * 100$	Documento Proyecto de Participación Ciudadana en APS aprobado por Servicio de Salud identificando objetivos específicos, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, Indicadores y medios de verificación, cronograma y responsables	100% al 30 de noviembre 2019
		DENOMINADOR:	- Informe técnico de ejecución de proyecto y su	

MHV / ACG / MAB

Servicio de Salud Atacama
 Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
 Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 7 | 12

		Nº de actividades programadas	rendición al 20/12/2019 de las comunas adjudicadas. - Rendición financiera de gastos - Informe elaborado por el Servicio de Salud	
2	Cumplimiento del Presupuesto	NUMERADOR: Presupuesto ejecutado	- Documento Proyecto de Participación Ciudadana en APS aprobado por Servicio de Salud identificando objetivos específicos, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, Indicadores y medios de verificación, cronograma y responsables.	100% al 30 de noviembre 2019
		DENOMINADOR: Presupuesto programado.	- Informe técnico de ejecución de proyecto y su rendición al 20/12/2019 de las comunas adjudicadas. - Rendición financiera de gastos - Informe elaborado por el Servicio de Salud. - Informe técnico de ejecución de proyecto y su rendición al 20/12/2019 de las comunas adjudicadas. - Rendición financiera de gastos - Informe elaborado por el Servicio de Salud.	

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

5º) El monitoreo y La evaluación del programa se efectuará en tres etapas, conforme a lo establecido en las Bases:

Seguimiento: Informe de avance en el periodo de duración del proyecto presentado por la comuna y aprobado por el Servicio de Salud Atacama.

Evaluación: Informe de término del proyecto con hitos de realización de las actividades en proyecto, presentado por la comuna y aprobado por el Servicio de Salud Atacama.

- La primera evaluación se realizará con corte al 30 de Septiembre de 2019.

Corresponderá al Servicio de Salud Atacama, verificar el avance de los proyectos en la comuna y establecimientos enviarán la información al Servicio de Salud, quién consolidará y enviará a la División de Atención Primaria con fecha tope **12 de octubre 2019**, con el fin de pesquisar dificultades y corregirlas oportunamente, dando cuenta en un informe preliminar los avances del proyecto.

- La segunda evaluación se realizará con corte al 30 de noviembre de 2019, conforme a la tabla 1.

Acompañado Informe de Avance de actividades y presupuesto.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación el servicio de Salud elaborará las orientaciones y acciones que correspondan para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, conjuntamente con el informe de resultados.

Conforme los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 100%, de acuerdo al siguiente cuadro:

TABLA 1.

Resultado de la Evaluación: Porcentaje de cumplimiento de Metas.	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcionales al cumplimiento.

- La tercera evaluación y final, se efectuará con corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

El incumplimiento de las acciones comprometidas dará lugar a la reliquidación del programa. No obstante, lo anterior, y siempre que existan razones fundadas y debidamente respaldadas, la comuna podrá solicitar que no se reliquide el Programa al Servicio de Salud Atacama, acompañado un Plan de Trabajo que incluya un